

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 635-2023-UNAM**

Moquegua, 02 de agosto del 2023.

VISTOS, el Oficio N.º 158-2023-VPI-UNAM del 01.08.2023, el Informe Legal N.º 499-2023-OAJ-CO/UNAM del 24.07.2023, el Informe N.º 536-2023-OPP/UNAM del 18.07.2023, el Informe N.º 746-2023-UP-OPP/UNAM del 12.07.2023, el Informe N.º 222-2023-UPM-OPP/UNAM del 12.07.2023, el Informe N.º 200-2023-DIE/VPI/CO-UNAM del 07.07.2023, el Informe N.º 176-2023-JMH/PY 392-INNOVATEPERU - IAN - 2019 del 04.07.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 02 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 8º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N.º 176-2023-JMH/PY 392-INNOVATEPERU - IAN - 2019, el Dr. Jhony Mayta Hanco, Coordinador General del Proyecto IAN 3-P-004-19, presenta las Bases de Concurso para Programa de Innovación Abierta. Siendo el propósito de la actividad fomentar la colaboración, creatividad y el aprendizaje conjunto entre los diferentes actores de la quintuple hélice. Asimismo, se pretende dinamizar y adoptar el sector vitivinícola de la Región Moquegua a las necesidades del mercado y los consumidores de vinos y piscos;

Que, con Informe N.º 536-2023-OPP-UNAM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace alcance del informe presupuestal emitido por la Unidad de Presupuesto, donde emite opinión favorable para aprobar las Bases. Asimismo, obra en los actuados del Informe N.º 222-2023-UPM-OPP/UNAM emitido por la Unidad de Planeamiento y Modernización siendo procedente aprobar por ser parte de la ejecución del Proyecto denominado: "Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Moquegua", contemplado en el Convenio N.º 392-INNOVATEPERU-IAN-2019;

Que, a través del Informe Legal N.º 499-2023-OAJ-CO/UNAM, la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión favorable para que mediante acto resolutivo se apruebe las Bases del Concurso para Programa de Innovación Abierta titulado: "Moquegua Tradición y Futuro Vitivinícola", en concordancia con la Ley N.º 30220 Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua previa reevaluación del cronograma contemplado en las Bases;

Que, mediante Oficio N.º 158-2023-VPI/UNAM, el Vicepresidente de Investigación, señala que teniendo las opiniones favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Legal para su aprobación por lo que eleva las Bases de Concurso de Programa de innovación Abierta con el fin que sea aprobado mediante acto resolutivo;

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 02 de agosto del 2023, se acordó: APROBAR, las Bases de Concurso del Programa de Innovación Abierta "Moquegua Tradición y Futuro Vitivinícola", organizado por la Vicepresidencia de Investigación y la Dirección de Incubadora de Empresas que fue elaborado por el Proyecto IAN 3-P-004-19 "Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Moquegua", el cual consta de seis (06) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021- MINEDU, la Resolución del Consejo Directivo N.º 103-2017-SUNEDU/CD, y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, las Bases de Concurso del Programa de Innovación Abierta "Moquegua Tradición y Futuro Vitivinícola", organizado por la Vicepresidencia de Investigación y la Dirección de Incubadora de Empresas, que fue elaborado por el Proyecto IAN 3-P-004-19 "Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Moquegua", el cual consta de seis (06) folios, que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERONES
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL